



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 642 -2015-AMPI

Ica,

09 OCT. 2015

VISTO, el Expediente Administrativo N° 004878-2015 promovido por don **JULIO ALFREDO HERNANDEZ GUTIERREZ** y doña **CARMEN FELICITA PUMA GUTIERREZ**, Sobre Separación Convencional y el Expediente Administrativo N° 008329-2015 de fecha 15/09/2015 a través del cual el recurrente solicita el **DIVORCIO ULTERIOR**; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 438-2015-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N°438-2015-AMPI, emitida con fecha 18 de Junio del 2015, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con la Carta Administrativa N°0452-2015-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data 18 de Junio del 2015, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido más de DOS MESES cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **JULIO ALFREDO HERNANDEZ GUTIERREZ** y doña **CARMEN FELICITA PUMA GUTIERREZ**, por consiguiente se **DISPONE** la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los administrados, don **JULIO ALFREDO HERNANDEZ GUTIERREZ** y doña **CARMEN FELICITA PUMA GUTIERREZ** contraído ante la Municipalidad Distrital de Tate - Ica el 07 de Julio de 1963, según documentos de fojas 07: **OFICIESE** al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Tate, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio N°18, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1963 **REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

TERCERO.-Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lc. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 042 Fecha: 09 OCT. 2015
Entidad: Informática

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción fídel de la
Resolución N° 042 de fecha 09 OCT. 2015
atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Chugua
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MP